De conformidad con la designación de supervisión efectuada en el **Contrato Electrónico de Compraventa No. ICFES-475-2021 (Orden de Compra No. 76230)** que se suscribió a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente **el día 20 de septiembre de 2021,** le informo que a través del siguiente link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/76230 encontrará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones como supervisor.

De igual forma, se recomienda a la **Subdirectora de Aplicación de Instrumentos** tener en cuenta la siguiente información:

No. Contrato	Nombre Contratista	Fecha y No. RP	Fecha Aprobación de Póliza	Fecha afiliación ARL
No. ICFES-475-2021	**CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**	**RP No. 6952 del 20 de septiembre de 2021**	**No aplica**	**No aplica**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En virtud del artículo 62 Acuerdo 002 de 2019 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes, se entiende por supervisión contractual como el conjunto de funciones desempeñadas por funcionarios del Icfes, para llevar a cabo la gestión de control, seguimiento y apoyo a la ejecución de los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el citado Manual de Contratación y en las obligaciones contenidas en el contrato.

El seguimiento del contrato se debe adelantar también con la finalidad de mantener permanentemente informada, a la Entidad o al área encargada, de los avances y de las dificultades que se presenten durante la ejecución contractual.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo su cumplimiento, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de los informes de ejecución y los soportes debidos en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el período, en el

formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten las actividades del periodo correspondiente, que además sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben realizar la inclusión del acta de inicio y de los informes de ejecución en el expediente del contrato, en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, empieza a contarse el plazo referido.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan, esto es, Ordenador del Gasto y Contratista.

Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales.

Toda modificación planteada por el contratista deberá solicitarse a través del supervisor y/o interventor del mismo, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del contrato, excepto cuando el plazo fuere inferior, en cuyo caso, la solicitud se efectuará con un término no inferior a cinco (5) días hábiles. El supervisor y/o interventor del contrato se encargará de iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. En todo caso, el área responsable deberá atender a los términos establecidos para los trámites contractuales, estipulados en la comunicación interna con radicado No. 202130000977 del 1° de septiembre de 2021, cuyo asunto es "***Tiempos para tener en cuenta en los trámites contractuales".***

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Las modificaciones en tiempo o en valor, implicarán un ajuste a la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales, gestión de la cual el supervisor, deberá realizar el seguimiento para el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- En caso de cesión, el Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes, tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, incluidos los derechos económicos, sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes. Así mismo, el supervisor deberá tener en cuenta el trámite contemplado en la respectiva cláusula del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

- Para efectos de Terminación Anticipada, deberá observarse las causales se encuentran enunciadas en la respectiva cláusula del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo, en el formato definido.

Cualquier inquietud la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales estará presta a solventarla.

Cordialmente,

HANS RONALD NIÑO GARCÍA
Subdirector Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Natalia Andrea Torres Galindo – Abogada Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Wendy Paola Ruiz Vera – Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales